

Decreto N° 7619 que nombra al señor Anselmo A. Paulino Alvarez Secretario de Estado sin Cartera.— G. O. N° 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7619.

VISTO el artículo 2 de la Ley de Secretarías de Estado, modificado por la Ley N° 1096, del 26 de Enero de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1° de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Anselmo A. Paulino Alvarez queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108^º de la Independencia, 89^º de la Restauración y 22^º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7620 que nombra al señor Jaime Querol Malagón Control para la importación, distribución y venta de automóviles y otros artículos, y Director General de Control sobre importaciones y exportaciones.— G. O. N° 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7620.

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Jaime Querol Malagón queda nombrado Control para la importación, distribución y venta de carros y otros artículos y Director General de Control sobre importaciones y exportaciones, establecidos por los Decretos N° 7056, del 20 de Diciembre de 1950, N° 7139, del 6 de Febrero de 1951 y N° 7141, del 9 de Febrero del mismo año en curso, en sustitución del señor Anselmo A. Paulino Alvarez,

Art. 2.— El presente Decreto deroga: el artículo 5 del Decreto N° 7053, del 20 de diciembre de 1950; el Decreto N° 7140, del 6 de febrero de 1951; y el artículo 1 del Decreto N° 7282, del 7 de abril del mismo año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7621 que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Muto de Enfermeras Hijas de Florencia, de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 7340, del 20 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7621.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 5 de julio de 1951, Micaela Antonia Mejía de Romero, en su calidad de Presidenta de la Sociedad de Socorro Mutuo de Enfermeras Hijas de Florencia, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la Ley de la materia; y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación, a la Sociedad de Socorro Mutuo de Enfermeras Hijas de Florencia, asociación domiciliada en esta ciudad.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad de Socorro Mutuo de Enfermeras Hijas de Floren-